## BOP Córdoba

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 7.598/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 170/2010 dimanante de los autos núm. 1078/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad a instancia de Samuel David Ogallas Rubio contra Buyo, S.A., en la que con fecha de hoy, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.Sa. Iltma. DIJO:

Procédase a la ejecución de la Sentencia contra la empresa BUYO S.A. por la suma de 3.012,33 en concepto de principal, más la de 180,74 euros de intereses y 301,23 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase y únase a las presentes actuaciones, copia del De-

creto de Insolvencia dictado por este mismo Juzgado en autos núm. 921/09, Ejecución núm. 57/2010, ello a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.-Rubricados -

Y para que sirva de notificación en forma a BUYO, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 28 de junio de 2010.-La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.